

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI- GH

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

GESTIÓN HUMANA

FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
2026

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Tabla de contenido

¿Qué es la Política de Protección Infantil?	4
¿A quiénes está dirigida?	4
Introducción	4
Legislación	5
Objetivos	6
Antecedentes	6
Líneas de Acción	9
1. 9	
1.1 Formación para el personal	9
1.2 Comunicación del mensaje de protección	9
1.3 Trabajo conjunto con nuestros socios	10
2 10	
2.1 Selección del personal más segura teniendo en cuenta el enfoque de género	10
2.2 Visitantes y voluntarios (as) ocasionales	11
2.3 Redes sociales, fotografías, audio y grabaciones	12
2.4 Regla de los dos adultos teniendo en cuenta el enfoque de género	12
3. 14	
3.1 Control de cumplimiento	14
3.2 Reporte de casos o preocupaciones	14
3.3 Acciones de respuesta	16
3.4 Respeto a la privacidad del niño, niñas y adolescente.	20

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

protección de datos personales niños, niñas y adolescentes	20
Compromiso Fundación Instituto Mayor Campesino	21
Gestión Humana	23
Términos	23
Autorización	27
Anexos	28

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

¿Qué es la Política de Protección Infantil?

La Política de Protección Infantil es un documento de Fundación Instituto Mayor Campesino que consolida e institucionaliza el compromiso de proteger a la infancia y adolescencia de todas las formas de violencia, abuso, explotación y negligencia por parte de la institución en lo que respecta a su protección. La protección puede definirse como:

La responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no los expongan a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes. (Keeping Children Safe, 2020).

Esta Política es de obligado cumplimiento y debe aplicarse en todas las situaciones en que se lleve a cabo el trabajo de Fundación Instituto Mayor Campesino con niños, niñas y adolescentes.

¿A quiénes está dirigida?

La Política de Protección Infantil aplica a todo el personal de Fundación Instituto Mayor Campesino, equipo de promoción social, administración, unidades de negocio IMCA Hotel y Garittea, pasantes, incluidos entre otros, voluntarios, contratistas, asociados y visitantes.

Introducción

La Política de Protección a la Infancia es un documento de Fundación Instituto Mayor Campesino que consolida e institucionaliza el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, partiendo de la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia en el marco de los derechos y protección integral, la cual se define como el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Esta política tiene como propósito orientar y brindar las herramientas para promover el efectivo goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, es una orientación para dirigir y contribuir a racionalizar los procesos de trabajo de Fundación Instituto Mayor Campesino vinculados directa o indirectamente a la protección de niños, niñas y adolescentes.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Legislación

- Convención de los Derechos del Niño (CDN) – 1989: La Convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 para proteger los derechos de los niños de todo el mundo y mejorar sus condiciones de vida.
- Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.
- Constitución Política de Colombia ART. 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Constitución Política de Colombia ART. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
- Ley 115 de 1994: Por medio de la cual se expide la ley general de educación.
- Ley 679 de 2001: Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44º de la Constitución.
- Ley 985 de 2005: Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

- Ley 1146 de 2007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1329 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1336 de 2009: Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 y la Resolución 3840 de 2009, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1361 de 2009: Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.
- Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
- Ley 2166 de 2021: Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
- CAPÍTULO XI, ARTICULO 47 - PARAGRAFO: Fundación Instituto Mayor Campesino “respeta el derecho de los niños y las niñas a la privacidad”. Reglamento Interno de Trabajo de la Fundación Instituto Mayor Campesino.
- Apartado 3.3, Transportes y movilizaciones en reconocidas zonas de influencia de los grupos armado ilegales, Manual de Seguridad: Fundación Instituto Mayor Campesino.
- POLÍTICA Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES PARA LOS CENTROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS - PROVINCIA COLOMBIANA.

Objetivos

- Promover la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- Garantizar el respeto a la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.
- Garantizar que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos de todas las formas de violencia, abuso, explotación y negligencia en todos los programas y actividades realizadas por Fundación Instituto Mayor Campesino.

Antecedentes

A lo largo del tiempo Fundación Instituto Mayor Campesino ha garantizado la protección y derechos de los adolescentes de acuerdo al marco normativo y técnico del momento. En 1962, el objetivo de la institución era formar líderes comunitarios, esta acción estaba dirigida a jóvenes y adultos rurales de la región, entre ellos adolescentes en temas de cooperativismo. Los estudiantes se hospedaban en las instalaciones de la Fundación Instituto Mayor Campesino por lo cual se brindaba formación, alimentación, vivienda y garantías en temas protección.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Simultáneamente, en 1996 Fundación Instituto Mayor Campesino desarrolló sus procesos de formación en los diferentes municipios del Valle del Cauca, atendiendo y acatando las recomendaciones y procedimientos del equipo de Promoción Social en materia de protección a los adolescentes que hacían parte de este proyecto. No existía una Política Institucionalizada, pero se impartían instrucciones a los integrantes del equipo de trabajo de cómo se debía hacer presencia en las comunidades campesinas, instrucciones de comportamiento y ética profesional para prevenir cualquier abuso e interrelación con adolescentes.

En el año 2008 la unidad de negocio IMCA Hotel establece sus procedimientos para informar a los huéspedes a través de un registro hotelero y sus documentos de identificación para verificar que los niños, niñas o adolescentes estén en compañía de los padres o el permiso escrito de ellos cuando se trata de salidas pedagógicas de colegios o instituciones que se alojen en el hotel. Por la misma línea, el año 2014 se realizó el proceso para adquirir el Registro Nacional de Turismo y se ha venido capacitando al personal con el apoyo de las entidades correspondientes activando los protocolos de seguridad y protección a la Infancia para la atención al público en cuanto a huéspedes y proveedores a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF promovido por el programa “OJOS EN TODAS PARTES, con Tu mirada protege a niños, niñas y adolescentes de la Explotación Sexual Comercial” y de la Policía de la Infancia y Adolescencia. Asimismo, se aporta como antecedente la “Política y Protocolo de Actuación Frente a la Violencia Sexual con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables para los Centros Sociales de la Compañía de Jesús - Provincia Colombiana”, el cual en su momento fue socializada por el director y fue enviada por correo electrónico a todos (as) los colaboradores(as).

Desde entonces, se ha llevado a cabo un proceso de socialización, creación de instrumentos y capacitación a Gestión Humana y a otros Centros de Trabajo para entender, analizar y aplicar lo necesario para preservar la integridad física y mental de los niños y niñas en todo el contexto laboral, personal y familiar de todos(as) los (as) colaboradores(as) de la Fundación Instituto Mayor Campesino. Las capacitaciones al personal del IMCA Hotel con la ayuda de la Policía de Turismo y Policía de Infancia y Adolescencia para el manejo de la protección del ESCNNA (Explotación Sexual con Niños, Niñas y Adolescentes) ha permitido que dicha información se esté actualizando e implementando constantemente, también que se haya socializado y publicado el Código de Conducta de dicha Política. En el año 2022, la Política de Protección Infantil fue actualizada en temas conceptuales, reorganización, líneas de acción, anexos de consentimientos, autorizaciones y protocolos.

Declaración de la Política de Protección a la Infancia

Fundación Instituto Mayor Campesino cree que todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción por motivo de discapacidad, etnia, religión, género, orientación sexual o cultura tienen derecho a estar protegidos contra cualquier forma de daño, abuso, negligencia y explotación.

Todo el personal sin excepción tiene la responsabilidad de apoyar a la protección infantil y se compromete explícitamente a prevenir el daño y abuso a los niños, niñas y adolescentes, como a plantear cualquier preocupación al OPI (Oficial Política Infancia) o al adjunto. En casos de emergencia, cuando un niño, niña o adolescente está en riesgo inmediato y grave, se debe contactar con las autoridades locales civiles de inmediato.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI- GH

Fundación Instituto Mayor Campesino hace todo lo posible para minimizar los riesgos y abordar las preocupaciones e incidentes adecuadamente, no se tolerará ningún comportamiento que entre en conflicto con nuestros valores principales o con el Código de Conducta.

Oficial de Protección a la Infancia (OPI)

Nombre: Hermes Cobo Domínguez
Móvil/Fijo: 3166280036
Dirección: Carrera 12 No. 35 Sur - 10

OPI adjunto

Nombre: Marlen María de Fátima Pérez
González
Móvil/Fijo: 3128336701 _ 3155082753
Dirección: Carrera 12 No. 35 Sur - 10

Autoridades locales

Nombre: Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar ICBF
Línea Valle Del Cauca : (602) 4882525
líneas a nivel nacional: 141 - 018000918080
Correo : atencionalciudadano@icbf.gov.co
Dirección: Carrera 8 Salida Norte Carretera
Central Centro Buga - Valle

Policía local

Nombre: Policía de la Infancia y
Adolescencia
Línea Valle Del Cauca : 3168154225 -
Línea a nivel nacional : 123
Correo: lineadirecta@policia.gov.co
Dirección: Carrera 14a No. 1 Sur - 2 a 1 Sur-
70 Buga - Valle

le Acción



INFORMAR



PREVENIR



PROTEGER



	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

1. Informar

1.1 Formación para el personal

Introducción: se realizará una introducción sobre los componentes de la Política de Protección a la Infancia después de la designación del personal dentro de las dos semanas posteriores al inicio del cargo. Todo el personal que trate de manera directa o indirecta con niños, niñas y adolescentes deberá recibir capacitación o formación sobre sus obligaciones en virtud de la política para actuar en pro de la protección integral y cumplimiento de los derechos de NNA y tener herramientas para reportar denuncias en caso de abuso o daño infantil.

Formación regular: el OPI o el adjunto facilitarán sesiones de formación regulares a todos los miembros del personal en materia de protección a la infancia para garantizar que estén al tanto de sus responsabilidades, del proceso para informar una preocupación, de las acciones disciplinarias y de su función en el fortalecimiento de los sistemas de control. Los registros de la formación proporcionada al personal serán conservados por el OPI o el adjunto.

Formación adicional: cualquier miembro del personal que requiera formación específica o capacitación suplementaria en relación con su trabajo, siempre que mejore la calidad de los servicios de protección a la infancia, deberá recibir apoyo para hacerlo. Esto puede aplicarse a cursos externos de formación o asistencia a conferencias o foros sobre protección a la infancia y derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.2 Comunicación del mensaje de protección

Acceso a la Política: Fundación Instituto Mayor Campesino deberá asegurarse de que una copia de la Política de Protección a la Infancia esté disponible en la oficina de dirección. Dicha política deberá ser traducida al idioma local siempre que sea posible. Todos los miembros del personal deberán recibir la Política de Protección Infantil en su correo.

Sensibilización: los niños, niñas y adolescentes deberán ser informados (as) (en un idioma y a través de un medio adecuado) de sus derechos, al igual que el personal de Fundación Instituto Mayor Campesino debe concebir que los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos. Se deberá comunicar el mensaje con el fin de que sepan a quién deben pedir consejo o ante quién denunciar un abuso o daño.

Conciencia general: Se expondrán carteles visuales el idioma y los lugares adecuados en nuestras instalaciones, relacionados con esta Política. La Política también se distribuirá a otras partes interesadas y se aprovecharán las reuniones de personal, formaciones y comunicaciones periódicas para promover la Política de Protección Infantil y mantener la seguridad de todos (as).

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

1.3 Trabajo conjunto con nuestros socios

Esperamos que organizaciones socias lleven a cabo procedimientos eficaces en protección a la infancia. Si recibimos una notificación de una queja relacionada con la protección a la infancia que involucre a una organización social, le informaremos y esperamos que responda de manera rápida y adecuada. Ayudaremos al socio (a) a determinar sus obligaciones conforme a la ley local de remitir el asunto al ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia u otras autoridades legales para la investigación. Cuando sea apropiado, podemos trabajar con el socio (a) para abordar el problema a través de una investigación independiente apropiada que no debe interferir con ninguna investigación llevada a cabo por las autoridades legales. Si el resultado de la investigación indica que se ha cometido daño o abuso infantil, el trabajo en curso con la organización social no puede involucrar al agresor en cuestión. Si hay razones para creer que el socio ha tratado una denuncia de abuso infantil de manera inapropiada, la organización social corre el riesgo de que se le retiren los fondos o de que termine la colaboración. También esperamos que los socios nos informen sobre cualquier incidente de protección infantil con el que estén lidiando del que no tengamos constancia.

2 Prevenir

2.1 Selección del personal más segura teniendo en cuenta el enfoque de género

2.1.1 Pre contratación

Descripción del puesto: todas las descripciones de puestos de trabajo y sus anuncios deben especificar que todos (as) los (as) miembros del personal serán examinados (as) y tendrán que cumplir con la Política de Protección a la Infancia y sus procedimientos.

Formulario de solicitud: deben incluir una declaración de protección a la infancia y una referencia a nuestro Manual de Políticas y Procedimientos de Protección a la Infancia.

Entrevista: los (as) entrevistadores (as) deben hacer preguntas relativas a la protección infantil para establecer la idoneidad de un candidato (a) para trabajar con niños, niñas y adolescentes o establecer cualquier posible riesgo de abuso infantil. En la entrevista se formularán preguntas específicas sobre las actitudes y valores de las personas en relación con la protección a la infancia. Esto se detalla en el Manual de Procedimientos para la Protección Infantil.

Verificación de las Referencias: las referencias entregadas deben incluir la del empleador (a) actual o el más reciente, o el evaluador (a) académico más reciente. Todas las referencias deben siempre ser buscadas y obtenidas directamente por el evaluador (a). Si existe cualquier razón por la que el candidato o candidata no debería trabajar con niños, niñas y adolescentes no se deberá ofrecer un puesto de trabajo hasta que se haya realizado esta verificación.

Verificación de las calificaciones y registros: verificar que el candidato o candidata haya efectivamente obtenido todas las calificaciones o registros profesionales que dice en su postulación. Pedir ver certificados originales de modo de asegurarse de que no se intenta ocultar ninguna experiencia profesional.

Antecedentes policiales: cuando las verificaciones o referencias policiales planteen inquietud respecto de la aptitud de alguien para trabajar con niños, niñas y adolescentes, debe ser considerado cuidadosamente antes de decidir si se prosigue con la contratación. Los fundamentos de la decisión de proseguir con un nombramiento deben quedar cuidadosamente registrados en los archivos de RRHH (Gestión Humana).

Confirmación de identidad: las personas preseleccionadas deben confirmar su identidad con la documentación y el comprobante de las calificaciones pertinentes cuando estén disponibles.

Acuerdo de adhesión a la Política: todo el personal nuevo, sin excepción, debe firmar el Formulario de Aceptación de la Política y aceptar su cumplimiento antes de que acepte el trabajo o cargo. En el caso de

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

que el Formulario de Aceptación se haya introducido o editado recientemente en la institución, todo el personal que ya esté empleado (a) deberá firmarlo. Si algún miembro del personal se negase a firmar el Formulario de Aceptación, y si sus deberes implican un contacto directo con niños, niñas y adolescentes representan un riesgo para quienes se encuentran bajo el cuidado del proyecto, se les podrá retirar el cargo, ya sea pagado o voluntario.

Cita: Con cita previa, el personal deberá recibir:

- La descripción de su trabajo, que debe contener la declaración de cumplimiento de nuestra política y procedimientos de protección infantil.
- Una introducción por parte del OPI a la Política y asegurarse de que entienden completamente cómo compartir cualquier preocupación relacionada con la protección a la infancia.

Divulgación voluntaria y aceptación: Los candidatos (as) preseleccionados (as) recibirán la Política de Protección a la Infancia y deberán firmar el Formulario de Divulgación Voluntaria y Aceptación de Protección a la Infancia. Para el personal nuevo, esto debe hacerse antes de aceptar el puesto de trabajo o cargo.

Código de conducta: todos (as) los candidatos (as) deben firmar el Código de Conducta, incluyendo la declaración de compromiso.

2.1.2 Post contratación

Periodo de prueba: El periodo de prueba debe servir para evaluar en la práctica la aptitud del empleado (a) para el trabajo o las actividades que le competen desde su contratación.

Inducción: información u orientación sobre la Política de Protección a la Infancia y sus procedimientos (incluyendo la implementación anexos de consentimientos, autorizaciones, etc.).

2.2 Visitantes y voluntarios (as) ocasionales

Todos los visitantes y voluntarios (as) que vayan a estar en Fundación Instituto Mayor Campesino recibirán una copia de la Política de Protección a la Infancia y deben enviar firmado al OPI o al adjunto el Formulario de Aceptación antes de participar en cualquier actividad relacionada con el trabajo. Además, serán informados (as) sobre los procedimientos pertinentes, el Código de Conducta y conducta que se espera de ellos (as).

Orientación para una Conducta Responsable: esta información está diseñada de manera prioritaria, para proteger a los niños, niñas y adolescentes, pero también apunta a minimizar los riesgos de que los y las visitantes sean acusados (as) equivocadamente de conducta inapropiada o abuso. Al aceptar ser un voluntario (a) ocasional o un visitante, acepta regirse por este protocolo, en el entendimiento de que, si no lo cumple, su experiencia de voluntario o visitante será terminada. Dirigirse al anexo **protocolo de visitantes y voluntarios ocasionales**.

2.3 Redes sociales, fotografías, audio y grabaciones

Si las grabaciones de audio o visuales implican entrevistar a un niño, niña o adolescente, asegúrese siempre de garantizar su privacidad y no divulgar información de identificación, es decir, su nombre completo, su dirección, dónde se encuentra, comunidad de acogida, etc. Además, esté atento (a) a las señales de tráfico, carteles publicitarios o cualquier otra información que pueda indicar al espectador la dirección del niño, niña o adolescente. No publique ninguna historia o imagen que pueda ponerlos (las) en riesgo.

Las fotografías y vídeos nunca deben ser degradantes o irrespetuosos con la dignidad de las personas retratadas. Siempre se debe proteger los derechos, la seguridad y el bienestar. La edición debe conservar la integridad del contenido y el contexto de las imágenes fotográficas y de vídeo.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

- Pedir el consentimiento informado a los representantes legales del niño, niña o adolescente para el uso de su imagen.
- No se deben hacer cambios que distorsionen el contexto de la imagen, o que hagan que una situación se vea peor de lo que realmente es.
- Tomar fotografías de niños, niñas y adolescentes mirando directamente a la cámara y en situaciones positivas y de empoderamiento.
- Las personas retratadas siempre deben estar adecuadamente vestidas. Nunca deben representarse en posturas que puedan considerarse sexualmente sugestivas, eróticas u obscenas. A pesar de que las imágenes no pretendan ser sexuales, pueden ser "sexualizadas" cuando son vistas o compartidas por ciertos individuos.
- Publique únicamente su nombre de pila y proporcione una localización general que sea amplia, como una ciudad o provincia.
- Prohibido tomar fotos o videos de los beneficiarios para uso que no sea estrictamente profesional.

2.4 Regla de los dos adultos teniendo en cuenta el enfoque de género

La Regla de los Dos Adultos permite asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes y minimizar los riesgos de que los visitantes sean acusados equivocadamente de conducta inapropiada o abuso.

Regla

Durante cualquier etapa o evento del programa que involucre niños, niñas y adolescentes, un mínimo de dos adultos deberá estar presentes. Se recomienda que las personas adultas no estén relacionadas entre sí. El respeto de esta regla:

- Reduce drásticamente el riesgo de abusos, ya que la presencia continua de otro adulto disuadirá a cualquier potencial abusador.
- Protege al adulto en caso de denuncias falsas.
- Manda un mensaje claro sobre la importancia y el valor de los niños, niñas y adolescentes.

Debido a que la naturaleza de algunos trabajos requiere sesiones individuales, algunos empleados (as) no están sujetos a esta regla, por ejemplo:

- Consejeros (as) profesionales.
- Orientadores (as) en las escuelas.

Sin embargo, durante las sesiones de asesoramiento, y en casos puntuales en que otras personas necesiten tratar individualmente con un niño, niña o adolescente, la interacción debe realizarse de la manera más abierta y observable posible. Para ello se puede:

- Dejar las puertas de las oficinas y salas de entrevistas abiertas.
- Colocar ventanas de vidrio en las puertas.

Tampoco se requiere un segundo adulto cuando se imparte una clase con cinco o más estudiantes.

En cualquier circunstancia en la que se prevea el contacto individual o que sea parte de la función, es importante considerar y mitigar cualquier riesgo contra la protección, y garantizar que se notifique a los superiores de dicho contacto y de las acciones tomadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes involucrados (as).

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

2.4.1 Excepción de la regla de dos adultos durante procesos pedagógicos y comunitarios con niños, niñas y adolescentes.

Como se mencionó en el apartado anterior, una de las excepciones de la regla de los adultos es cuando se imparte una clase a cinco o más estudiantes. La Fundación Instituto Mayor Campesino desde sus inicios se ha caracterizado por realizar procesos pedagógicos con comunidades rurales y campesinas, por lo tanto, durante los talleres, diplomados, cursos libres, y procesos comunitarios en los que se incluyan menores de edad, el personal deberá brindar un espacio seguro y protector para el desarrollo de las infancias y juventudes. Por lo tanto, los profesionales de la Fundación Instituto Mayor Campesino deberán:

- Propiciar espacios de participación y expresión para las niñas, los niños y adolescentes que permitan que estos puedan significar, resignificar y transformar tanto su entorno social, cultural y natural conforme a los objetivos del proceso educativo y/o comunitario que se esté llevando a cabo con la población de un determinado territorio. Siempre resguardando el rol que tienen los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y procurando siempre rescatar la visión y voz de éstos, durante los procesos de planeación territorial y comunitaria.
- Promover relaciones intergeneracionales y con el mismo grupo de edad, con el fin que puedan participar activamente en los retos, aprendizajes y procesos de construcción, evaluación y seguimiento de las acciones sociales y comunitarias que han sido establecidas en los procesos educativos y sociales que realiza la Fundación Instituto Mayor Campesino, las Instituciones Estatales y las Organizaciones sociales.
- Si los procesos se van a realizar solo con población infantil y juvenil debe considerarse la etapa de desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes, acompañados con asesoría profesional.
- Los profesionales encargados de los procesos pedagógicos y/o comunitarios deberán ser **respetuosos, responsables y conscientes** de los derechos y deberes de las niñas, los niños y adolescentes, durante los talleres, cursos libres, diplomados, desarrollo de planes de vida, planes territoriales o estatales, construcción de políticas públicas, entre otros.
- Los profesionales podrán ser afectivos con la población infantil y juvenil, siempre y cuando las acciones realizadas por estos no constituyan una vulneración a la dignidad, a los derechos y bienestar físico, emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Del mismo modo, todo acto de afecto debe ser igualitario para todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su edad, género, lengua, tribu, religión, discapacidad, opinión u otro estatus. Adicionalmente los procesos afectivos NO deberán privilegiar a uno o varios niños, se debe velar por el trato justo de los niños, niñas y adolescentes, evitando favoritismos o la exclusión de alguno (s).

Preguntas que pueden orientar la igualdad de condiciones cuando se trabaje con niños, niñas y adolescentes.

- a. ¿Actúo de forma diferente con un niño, niña o adolescente en particular, en comparación con los demás, bajo las mismas circunstancias?
- b. ¿Adopto una forma de vestir, disponibilidad o lenguaje fuera de lo común con un niño, niña o adolescente en particular?
- c. ¿Haría o le diría esto a un niño, niña o adolescente si otro adulto estuviese presente?
- d. ¿Consentiría mi conducta si la observase en otro adulto?

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Por último, todo acto afectuoso deberá ser visible y transparente tanto para el personal de la Fundación Instituto Mayor Campesino, la Comunidad o terceros, por las razones expuestas se deberá cumplir con el Código de conducta de la Institución.

La Política de Protección Infantil de la Fundación Instituto Mayor Campesino reconoce que el brindar afecto a la población infantil, se ofrece la posibilidad de crear vínculos significativos y positivos dentro de los espacios de aprendizaje. Sin embargo, si el personal llega incurrir en un acto de abuso o vulneración a los derechos y dignidad de los niños, niñas y adolescentes se activará la ruta de acción establecida desde la Sección tres (3) de la Política de Protección Infantil del Instituto Mayor Campesino.

3. Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes

3.1 Control de cumplimiento

El control y la evaluación continuos indicarán hasta qué punto se está implementando la Política de Protección a la Infancia eficazmente, y cualquier necesidad de capacitación del personal. Los recursos se pondrán a disposición para la implementación total del Plan de Acción de Protección a la Infancia de Fundación Instituto Mayor Campesino lo que constituirá la base del progreso del control.

Se conservarán los registros de seguimiento de:

- Número de Formularios de Aceptación y Divulgación Voluntaria completados, en comparación con el número de personal designado.
- Número de participantes y fecha de las sesiones de introducción y de formación sobre protección a la infancia.
- Todas las notificaciones de preocupaciones y quejas en protección a la infancia transmitidas al OPI o al adjunto, que se almacenarán en un lugar seguro y confidencial en los locales de Fundación Instituto Mayor Campesino.
- Consentimientos firmados por los representantes legales del niño, niña o adolescente.
- Descripciones y anuncios de puestos de trabajo para confirmar que contienen el compromiso con la Política de Protección a la Infancia.

3.2 Reporte de casos o preocupaciones

Las preocupaciones y reportes de incidentes pueden recibirse de diversas fuentes, incluyendo el personal, voluntarios (as), contrapartes, niños, niñas y adolescentes, familias o miembros de la comunidad. Todos deben tomarse en serio.

El personal debe procurar el respeto por la seguridad, integridad y confidencialidad del niño, niña y adolescente. Siempre debe evitarse la revictimización. Ello implica:

- **Mantenga la calma** y actúe de forma normal. No diga ni muestre que está impactado (a) mientras brinda una pronta solución.
- **Registre todos los detalles** tan pronto como sea posible. La información tendrá que ser clara y **se la transmitirá de inmediato verbalmente o por escrito al OPI o al adjunto**, incluso si se trata de algo que sucedió hace mucho tiempo. Si el incidente se presenta dentro de la Tienda Garittea, se debe notificar a la oficina de gestión humana de la Pontificia Universidad Javeriana, sede Cali y al OPI de la Fundación Instituto Mayor Campesino o al adjunto.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

- **No interroga** ni cuestione con preguntas para obtener información personal, realice preguntas como: ¿Cuándo?, ¿en dónde? y reporte al OPI o al adjunto. Recuerde que no es su responsabilidad juzgar o investigar una acusación. En el caso de que se presentara en la Tienda Garittea, el reporte debe hacerse al OPI de la Fundación Instituto Mayor Campesino y a gestión humana de la Pontificia Universidad Javeriana, sede Cali.
- **Evite retrasarse.** No se detenga en acusaciones o sospechas de abuso o divulgación. Si bien el asesoramiento formará parte de la respuesta, esta no debe ser la reacción inmediata. La prioridad es la seguridad y el bienestar inmediatos del niño, niña o adolescente y plantear la preocupación OPI o al adjunto.
- **No desafíe directamente** a los padres, tutores, maestros (as) o al presunto (a) demandado (a). Tampoco debe informar, cuestionar o confrontar al presunto abusador (a).
- **Todas las dudas y denuncias se tratarán con la mayor seriedad**, independientemente de la identidad del supuesto autor material o de las víctimas, o de lo “increíble” que pueda parecer la situación.
- **Ningún miembro del personal puede acceder a mantener en secreto** como confidencia personal la información relativa a sospechas o casos reales de abusos o maltrato infantil.
- **No se obliga** a ningún niño, niña o adolescente a compartir ningún incidente que les haya ocurrido si no están listos para hacerlo.

Todos los miembros de nuestro personal están obligados a presentar cualquier preocupación relacionada con la protección a la infancia de manera inmediata al OPI o al adjunto. El hecho de no informar sobre la sospecha de un abuso relacionado con un niño, niña o adolescente representa una violación de nuestra Política de Protección a la Infancia y podría conllevar medidas disciplinarias.

3.3 Acciones de respuesta

De acuerdo con esta Política, el OPI y el adjunto tienen el deber de garantizar una respuesta adecuada ante las sospechas o situaciones reales de abuso o daño tanto dentro como fuera de la organización con los proyectos o actividades de la Fundación Instituto Mayor Campesino. De este modo se promoverá el interés superior del niño, niña y adolescente, se impedirá que se produzcan situaciones similares en el futuro y se garantizará una adecuada actuación judicial en relación con los delitos que puedan haberse cometido.

No se comunicará ningún detalle respecto a las circunstancias del niño, niña o su familia a particulares o a organizaciones aparte de las encargadas de velar por el cumplimiento de la ley o las especializadas en protección de la infancia sin el permiso expreso del niño, niña o de sus padres o tutores.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Las siguientes pautas pueden servir de guía para cualquier miembro del personal que se presente con esta situación:

- Si un niño, niña o adolescente está en peligro inminente de daño o abuso, el OPI o el adjunto y el personal superior pertinente deberán tomar **medidas de protección inmediatas**. Sin importar que la situación sea considerada de gravedad o no.
- Después de haber recibido una queja o denuncia, el OPI o el adjunto completarán **el formato de registro de denuncias reportadas**.
- Cuando se establece que la denuncia o queja constituye una violación de las leyes nacionales, el OPI remitirá el caso a las **autoridades legales pertinentes**, como la Policía de Infancia y Adolescencia y las autoridades locales como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que se realicen investigaciones para que se puedan tomar medidas legales. La función principal del OPI es remitir los casos a las autoridades **competentes si se trata de una posible violación de las leyes pertinentes** que protegen al niño, niña o adolescente, pero no presidir los casos.
- Si el demandado es un miembro del personal, se le pedirá que se **tome una excedencia o se le suspenderá de sus obligaciones** hasta que se complete la investigación, con el fin de proteger a todas las partes mientras se realiza dicha investigación.
- Si algún miembro del personal se ve involucrado en casos de abuso fuera del alcance de Fundación Instituto Mayor Campesino o durante su tiempo libre, involucrando a niños, niñas o adolescentes fuera de nuestra responsabilidad, Instituto Mayor Campesino seguirá el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección a la Infancia. Se deberá respetar la ley.
- Fundación Instituto Mayor Campesino remitirá a las autoridades pertinentes a los niños, niñas o adolescentes que requieran de servicios de **orientación y asesoramiento** para ayudar a quienes ha sufrido abuso físico, emocional o psicológico.
- En el caso de que nuestro personal incumpla esta Política de Protección a la Infancia, se verá sometido (a) a **medidas disciplinarias** de acuerdo con nuestros procedimientos de RR.HH. Si se establece que se han cometido abusos, se tomarán medidas disciplinarias inmediatas que podrían incluir el despido sumario y la rescisión del contrato.
- Si se descubre que las acusaciones son falsas o si se determina que no se han cometido abusos, trabajaremos con las partes involucradas para restaurar su reputación y se tomarán medidas para reincorporar al personal de manera sensible y en el menor tiempo.

3.3.1 En casos de accidentes dentro de las actividades realizadas por la Fundación Instituto Mayor Campesino.

Los accidentes son sucesos repentidos, los cuales no se podían prever y generalmente provocan daños, lesiones o impactos negativos en las personas. En caso de que se llegue a presentar un accidente el personal deberá procurar por la integridad y seguridad del menor de edad, siempre velando por el interés superior del niño, niña y adolescente, por lo tanto, brindará una respuesta adecuada en el momento que ocurra el accidente, evitando así situaciones de negligencia.

Ahora bien, se formula este apartado debido a que la Fundación Instituto Mayor Campesino se encuentra comprometido con la construcción de espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes. Al ser así, se brindan líneas de atención para la población infantil y juvenil.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

3.3.1.1 Equipo administrativo, promotores sociales e IMCA HOTEL

En caso de que el accidente se presente dentro de las instalaciones de la Fundación Instituto Mayor Campesino e IMCA HOTEL, deberán:

- Realice una evaluación del contexto y ocurrencia del accidente.
- Brinde primeros auxilios, considerando las acciones que las medidas a realizar deben corresponder a una práctica segura, para que así se provea de manera responsable y adecuada la atención necesaria y a la gravedad de las lesiones. No olvide brindarle calma al niño, niña o adolescente.
- Se deberá de informar a los padres de familia, o representantes legales del incidente ocurrido, por lo tanto, se deberá notificar la causa, consecuencia y acciones realizadas con el fin de propiciar el cuidado e integralidad del menor.
 - En caso de que el menor de edad haya recurrido a las instalaciones del IMCA HOTEL o de La Fundación Instituto Mayor Campesino, en calidad de salida pedagógica de una institución educativa el agente educativo a cargo de la salida, deberá comunicarse con los padres de familia o acudientes y con la institución educativa para notificar de manera inmediata sobre el evento en cuestión.
- En caso de que se hayan presentado lesiones como las que se describen en la tabla, que se encuentra al finalizar esta sección, se debe llamar de inmediato al servicio de urgencias de Buga y solicitar servicio de ambulancia si es necesario o pedir orientación médica.
 - De ser requerido un traslado deberá asignarse una persona que acompañe al menor, hasta que lleguen los representantes legales y se deberá informar al Oficial de Protección a la Infancia (OPI).
- Al haber concluido el proceso de atención, se deberá llenar el informe de accidentes y remitirlo al Oficial de Protección a la Infancia (OPI) con el fin de que quede registrado y archivado el evento, el cual será de carácter confidencial, al ser así solo podrá ser conocido por terceros en los casos que estén previstos por la ley.

3.3.1.2 Promotores sociales en territorio.

- Realice una evaluación del contexto y ocurrencia del accidente.
- Brinde primeros auxilios, considerando las acciones que las medidas a realizar deben corresponder a una práctica segura, para que así se provea de manera responsable y adecuada la atención necesaria y a la gravedad de las lesiones. No olvide brindarle calma al niño, niña o adolescente.
- Se deberá de informar a los padres de familia, o representantes legales del incidente ocurrido, por lo tanto, se deberá notificar la causa, consecuencia y acciones realizadas con el fin de propiciar el cuidado e integralidad del menor.
- En caso de que se hayan presentado lesiones como las que se describen en la tabla, que se encuentra al finalizar esta sección, se debe llamar de inmediato al servicio de urgencias del territorio y solicitar servicio de ambulancia si es necesario o pedir orientación médica.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Sin embargo, en el supuesto de que el equipo de promoción social se encuentre apartado del casco urbano, podrá disponer el medio del transporte dispuesto por la Fundación Instituto Mayor Campesino, para movilizar al menor, siempre y cuando los padres de familia o representante legal autoricen el traslado de aquel, e igualmente haga parte de las ONG, organizaciones sociales o de las instituciones gubernamentales, que formen parte de la misión del IMCA o del convenio o alianza interinstitucional establecida con ellos.

No obstante, antes de movilizarlo tendrá que notificar su respectivo jefe, o al Oficial de Protección a la Infancia (OPI) para recibir la respectiva autorización. Adicionalmente, los representantes legales podrán tomar libremente la decisión de movilizar al niño, niña o adolescente, por cuenta propia, al centro de salud más cercano.

Al haber concluido el proceso de atención, se deberá llenar el informe de accidentes y remitirlo al Oficial de Protección a la Infancia (OPI) con el fin de que quede registrado y archivado el evento, el cual será de carácter confidencial, al ser así solo podrá ser conocido por terceros en los casos que estén previstos por la ley.

3.3.1.3 Tienda Garittea.

- En caso de que los menores de edad sean estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, sede Cali, se deberá realizar una evaluación primaria de las lesiones y remitir al menor de edad al Centro de Bienestar de la Universidad. Ahora bien, si el accidente generó lesiones leves se recomienda que el adolescente se desplace hasta el Centro de Bienestar acompañado por una persona del personal de la Tienda Garittea; mientras que, si el accidente fue grave, se debe contactar con el Centro de Bienestar con el fin de que se dirijan al lugar del evento para atender y movilizar al accidentado.
- En caso de que el menor de edad, no se encuentre con vinculado con la Pontificia Universidad Javeriana, sede Cali.
 - Realice una evaluación del contexto y ocurrencia del accidente.
 - Brinde primeros auxilios, considerando las acciones que las medidas a realizar deben corresponder a una práctica segura, para que así se provea de manera responsable y adecuada la atención necesaria y a la gravedad de las lesiones. No olvide brindarle calma al niño, niña o adolescente.
 - En caso de que se hayan presentado lesiones como las que se describen en la tabla, que se encuentra al finalizar esta sección, se debe llamar de inmediato al servicio de urgencias de Cali o al Centro de Bienestar de la Universidad y pedir orientación médica o solicitar servicio de ambulancia si es necesario.
 - Al haber concluido el proceso de atención, se deberá llenar el informe de accidentes y remitirlo al Oficial de Protección a la Infancia (OPI) con el fin de que quede registrado y archivado el evento, el cual será de carácter confidencial, al ser así solo podrá ser conocido por terceros en los casos que estén previstos por la ley.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Javeriana Cali

Dirección : Calle 18 No. 118-250

Nombre: Centro de Bienestar

Telefono : (602) 3218200 ext :
8711-8507

LESIÓN	DESCRIPCIÓN
Heridas	Lesión con sangrado abundante. Cualquier lesión en los ojos. Lesión en la cabeza con sangrado.
Fracturas	Siempre que sospeche que la lesión corresponde a una fractura. Lesión con rotura y salida del hueso al exterior.
Trauma Cráneo Encefálico	Todos los golpes en la cabeza. Todos los golpes en la cabeza que produzcan pérdida de la conciencia. Todos los golpes en la cabeza que produzcan convulsiones, náuseas y/o vómitos. Todos los golpes en la cabeza que produzcan sangrado de oído o nariz.
Quemaduras	Toda lesión por contacto con una fuente de calor tales como: sólidos

Nota. Cuadro tomado del proceso de promoción y prevención del protocolo para la gestión de riesgos en la primera infancia del Instituto de Bienestar Infantil.

3.4 Respeto a la privacidad del niño, niñas y adolescente.

La protección de la privacidad del niño, niña o adolescente se refiere a toda su información privada, así como fotos, textos, audios, etc., realizados con fines publicitarios.

Fundación Instituto Mayor Campesino “respeto el derecho de los niños y las niñas a la privacidad”. Todo el personal y aliado externo involucrado en la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes y

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

en la elaboración y distribución de material publicitario debe actuar de acuerdo con las siguientes directrices:

- Solicitar tanto al niño o niña como a su representante legal el permiso para que aparezca en el material publicitario.
- No pedir explícitamente a los niños, niñas y adolescentes que hagan o digan algo que pueda hacerles sentir que se les muestra como ‘objetos que dan lástima’ (que hablen de su pasado o que pidan donaciones).
- Tratar los nombres de los niños, niñas y adolescentes con cuidado, sobre todo si se relaciona con información sensible acerca de ellos (antecedentes familiares, estado de salud, discapacidad o comportamiento negativo).
- Actuar con cautela cuando se trata de combinar información visual con un texto, sobre todo si este último incluye información sensible y si una foto o vídeo muestra aspectos delicados de la vida del niño o niña y revelan su identidad.

Cumplir con estas directrices asegura el respeto de la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, en tanto previene y sensibiliza sobre lo que puede considerarse como una violación de la privacidad. Basándose en estas directrices, el personal que trabajan directa o indirectamente con niños y niñas tienen el derecho y la obligación de protegerlos de cualquier intento de violación de su privacidad, sea intencional o no.

Protección de datos personales niños, niñas y adolescentes

Fundación Instituto Mayor Campesino garantizará que en el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se asegure el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes, así como que esta información solo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Todo responsable y encargado (a) involucrado (a) en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos.

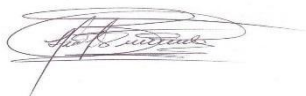
Firmas responsables:

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Firma del OPI: Nombre: Hermes Cobo Domínguez

Puesto aparte de OPI: Responsable de Gestión Humana

Firma:



Fecha: 30 de septiembre 2022

Firma del OPI adjunto: Nombre: Marlen María de Fátima Pérez González

Puesto aparte de OPI adjunto: Gerente Administrativa de IMCA Hotel

Firma:



Fecha: 30 de septiembre de 2022

Compromiso Instituto Mayor Campesino

La Política de Protección a la Infancia reafirma y fortalece el compromiso que tenemos como institución con la seguridad y protección de niños, niñas y adolescentes contra toda forma de daño y abuso. La protección integral, la promoción de su bienestar y la concepción como sujetos de derechos tiene tal importancia para Fundación Instituto Mayor Campesino nos comprometemos a:

- Cumplir con la responsabilidad de implementar la política de protección a la infancia.
- Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- Brindar espacios confiables, seguros y protectores que reconocen a los niños, niñas y adolescentes, donde se previenen los riesgos y amenazas que pueden generar vulneración de derechos.
- Promover de manera amplia nuestra Política de Protección a la Infancia, no sólo al interior de nuestra institución, sino también a toda institución con la cual colaboramos.
- Investigar de forma seria y segura las preocupaciones o denuncias de abusos contra niños, niñas o adolescentes y actuar en consecuencia a estas.
- Nuestras prácticas de contratación son suficientemente sólidas y nos permiten asegurarnos de que no contrataremos personal directo, voluntarios, aprendices, contratistas, personal en misión entre otros que supongan un riesgo para la seguridad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes.
- Cada niño, niña y adolescente que haga parte de los proyectos o actividades de Fundación Instituto Mayor Campesino se beneficiará de un ambiente protector y respetuoso de sus derechos.
- Garantizar la confidencialidad para proteger los datos personales sensibles de niños, niñas y adolescentes. La información se utilizará y se comunicará únicamente a las autoridades competentes.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI- GH

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

Gestión Humana

Esta sección establece las obligaciones y responsabilidades específicas de todos los adultos que trabajan con o para Fundación Instituto Mayor Campesino, a tiempo completo o parcial, de forma remunerada o no.

- La Política de Protección a la Infancia se aplica a toda persona que trabaja con o en nombre de Fundación Instituto Mayor Campesino. El hecho de aceptar trabajar con o para la institución implica haber aceptado los términos y condiciones de la PPI y sus procedimientos como requisito de colaboración.
- Todo el personal debe firmar y regirse por el Código de Conducta como condición de su colaboración Fundación Instituto Mayor Campesino. Ello define expectativas específicas en cuanto a la conducta requerida y al comportamiento considerado inaceptable.
- Todo visitante o voluntario ocasional debe firmar y regirse por el Protocolo de Conducta para visitantes y voluntarios ocasionales como condición de su trabajo con Fundación Instituto Mayor Campesino.
- Si bien se dará toda la formación y orientación necesaria sobre la Política de Protección a la Infancia, las responsabilidades y los deberes de cuidado (según los cargos específicos), todo adulto tiene la responsabilidad propia de buscar consejo y aclaración cuando no esté seguro de lo que se espera de él o ella.
- La infracción al Código de Conducta o al Protocolo de Conducta para visitantes y voluntarios ocasionales, así como a la Política de Protección a la Infancia puede llevar a la suspensión o al término de cualquier tipo de colaboración. Ello será determinado caso a caso, se velará por el cumplimiento de la legislación y las condiciones laborales vigentes y se cuidará la privacidad y confidencialidad de los involucrados (as) mientras se lleve a cabo la investigación interna. Adicionalmente, luego de una minuciosa consideración de los hechos, se decidirá si el caso requiere ser reportado a las autoridades competentes (policiales y/o judiciales), en total conformidad con la ley.
- La Política de Protección a la Infancia se focaliza en el contacto con los niños, niñas y adolescentes que ocurre durante el trabajo que está bajo la responsabilidad de la institución. Sin embargo, el comportamiento fuera del ambiente de trabajo de quienes están asociados a Fundación Instituto Mayor Campesino también puede contravenir sus principios y valores. En tal caso, la situación se estudiará cuidadosamente y cualquier decisión que se tome al respecto tendrá como principal criterio el interés superior del niño, niña o adolescente.

Términos

- **Abuso infantil:** consiste en cualquier cosa que los individuos, instituciones o procesos hagan o dejen de hacer y que perjudique de forma directa o indirecta a los niños, niñas y adolescentes o que afecte su posibilidad de tener un desarrollo seguro y saludable hacia la edad adulta.
- **Abuso físico:** es el uso no accidental de la fuerza física que, deliberada o involuntariamente, pone en riesgo de/o causa una lesión real a un niño o niña. (Esto puede incluir golpear, sacudir, lanzar, envenenar, quemar, ahogar, sofocar o causar daño físico no accidental, etc.).

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

- **Abuso emocional:** implica causar daño en el desarrollo emocional, intelectual, mental o psicológico de un niño o niña. Esto puede ocurrir como un evento aislado o de forma continua. El abuso emocional incluye, entre otros, cualquier trato humillante o degradante (por ejemplo, insultos, amenazas, gritos, maldecir, hacer burla, críticas constantes, menospreciar, avergonzar constantemente, etc.), no satisfacer las necesidades emocionales, y rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar o confinar a un niño o niña.
- **Abuso sexual:** consiste en la participación de un niño o niña en actividades sexuales, ya sea que el niño o niña sea o no consciente de lo que está sucediendo. Las actividades pueden involucrar contacto físico como besos, roces y manoseos, incluida la agresión por penetración (por ejemplo, violación o sexo oral) o actos de no penetración como la masturbación, besar, frotar o tocar por fuera de la ropa. También pueden incluir actividades sin contacto, como poner a los niños o niñas a mirar o involucrarlos en la producción de imágenes sexuales, hacerlos ver actividades sexuales, forzarlos (las) a comportarse de manera sexual inapropiada, o acosar a un niño o niña como preámbulo para el abuso (incluso a través de Internet). Los varones adultos no son los únicos que cometen abuso sexual, las mujeres también pueden cometer actos de abuso sexual, al igual que los propios niños o niñas.
- **Comportamiento y conducta inaceptables:** cometer cualquier acto de abuso físico, emocional o sexual, negligencia o explotación de un niño o niña o ponerlo en riesgo de daño deliberado o no intencional; al incumplimiento de las políticas y los procedimientos; y a no tomar las medidas adecuadas para prevenir o reportar cualquier violación y mala práctica de protección. El listado de comportamientos inaceptables se encuentra en el formulario de aceptación de la política de protección a la infancia.
- **Enfoque de género:** Constituye un enfoque que da la posibilidad analítica y orientadora para identificar y generar acciones dirigidas a promover equidad entre géneros, en términos de sus derechos, logro de autonomía y condiciones de vida.
- **Entornos seguros y protectores:** Espacios físicos, sociales y culturales que potencial el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en los cuales se reduce la vulnerabilidad y fortalecen los derechos de los menores de edad. Igualmente, se consideran entornos de participación, expresión y desarrollo libre de violencia. Adicionalmente, estos espacios se construyen bajo una perspectiva de derechos, es decir, desde el interés superior del niño o la niña, por lo tanto, los profesionales involucrados en estos espacios son personas conscientes, respetuosas, afectivas y responsables.
- **Explotación y trabajo infantil:** es un término general que se usa para describir el abuso de niños y niñas quienes son forzados, engañados, coaccionados o traficados para realizar actividades de explotación. La explotación infantil incluye la esclavitud moderna, el tráfico de niños, niñas o adolescentes (trata), la niñez reclutada o forzada a participar en los conflictos armados. La explotación sexual infantil es una forma de abuso sexual. Ocurre cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para forzar, manipular o engañar a un niño, niña y adolescente para que realice actividades sexuales: (a) a cambio de algo que la víctima necesita o quiere, y/o (b) para generar una ventaja financiera o una mejor posición del autor o facilitador. La víctima pudo haber sido explotada sexualmente incluso si la actividad sexual parece ser consensuada. La explotación sexual infantil no siempre implica el contacto físico; también puede ocurrir mediante el uso de la tecnología. La explotación laboral infantil es una labor que priva a los niños y niñas de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para el desarrollo físico

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI-GH

y mental. Es un trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para la niñez e interfiere en su educación escolar al privarlos de la oportunidad de asistir a la escuela u obligarlos a abandonar la escuela de forma prematura; requerirles que intenten combinar el asistir a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.

- **Infancia:** “Realidad socialmente construida, que como tal presenta variaciones histórica y culturalmente determinadas por el conjunto de mandatos, pautas y normas de conducta que se aparejan al modo de ser niño en un momento concreto” (Gaitán, citado por Bacares, 2020, párra. 3)
- **Negligencia:** incluye, entre otros, incumplir con la provisión de alimentos adecuados, ropa suficiente o adecuada según la estación y/o refugio. La negligencia también incluye fallar al no prevenir el daño; no asegurar una supervisión adecuada; no garantizar el acceso a un tratamiento o atención médica adecuada o proporcionar tratamiento médico inadecuado (por ejemplo, administrar medicamentos sin autorización); o no proporcionar un entorno físico seguro (por ejemplo, exposición a la violencia, ubicación insegura del programa, entregar al niño o niña a un adulto no autorizado, que tengan acceso a armas u objetos dañinos, no asegurarse que el espacio donde van a estar los niños o niñas sea seguro para ellos y ellas, etc.).
- **Niños, niñas y adolescentes:** se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- **Notificación obligatoria:** cualquier sospecha que vulnere la protección de niños, niñas y adolescentes y cualquier violación efectiva a la política debe ser reportada inmediatamente al OPI o al adjunto. Se mantendrá la confidencialidad a lo largo de todo el proceso.
- **Protección a niños, niñas y adolescentes:** es la responsabilidad que se tiene de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no los (las) expongan a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la institución en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes.
- **Protección organizacional:** es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse que su personal, programas y operaciones no dañen a niños, niñas o adolescentes, y que cualquier preocupación sobre la integridad sea debidamente reportada.
- **Sujetos titulares de derechos:** Para todos los efectos de esta política de protección a la infancia son sujetos titulares de derechos todos los niños, niñas y adolescentes. Se entiende que al ser son sujetos de derechos y políticos que tiene potencial para generar transformaciones o actuaciones que resulten en un impacto en el territorio o medio social en el que viven, dado que construyen y dotan de sentido sus subjetividades políticas. Por lo tanto, su voz y visión debe ser considerada dentro de procesos sociales, pedagógicos y comunitarios, permitiéndoles la participación y expresión de ideas, sentires y emociones para que así puedan construir su mundo cultural, social y natural.
- **Violencia basada en género:** toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o privado, que, sustentada en una relación desigual de poder con base en el género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

	Fundación Instituto Mayor Campesino 891.300.587-1	03 de junio de 2026
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL GESTIÓN HUMANA	Version 2.0 PPI- GH

Autorización

Esta política ha sido revisada y aprobada por las personas autorizadas señaladas a continuación. Se deberá notificar a todo el personal cualquier cambio y actualización de esta Política.

Política creada 17 de junio de 2020

Política revisada 19 de junio de 2020

Política actualizada 03 de junio de 2026

Autorización por el Órgano de Gobierno

Nombre: Pedro Antonio Ojeda Pinta

Puesto: Director

Firma: 

Fecha: 03 de junio 2026

Firma del OPI:

Nombre: Hermes Cobo Domínguez

Puesto aparte de OPI: Responsable de Gestión Humana

Firma:



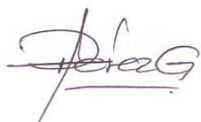
Fecha: 23 de febrero 2024

Firma del OPI adjunto:

Nombre: Marlen María de Fátima Pérez González

Puesto aparte de OPI adjunto: Gerente Administrativa de IMCA Hotel

Firma:



Fecha: 30 de septiembre de 2022